

NÚMERO: 657 / 2022

 Unidad Administrativa  
**Área de Gestión de la Contratación**

Exp.: ECON/000165/2022

**RESOLUCIÓN**

Resolución de la *Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, por la que se adjudica el contrato de servicios denominado: **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y PARA LA INFORMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTURA, PROCESAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2023”**

Mediante *Resolución número 460/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, del Órgano de Contratación*, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, el gasto y el expediente de contratación y se acordó la apertura del procedimiento abierto y pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de servicios referido anteriormente.

Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, con fecha 14 de diciembre de 2022 la Mesa de contratación ha propuesto la adjudicación.

En virtud de lo que establece el *Artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, y por las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación,

**RESUELVO**

Adjudicar el contrato de servicios denominado **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y PARA LA INFORMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTURA, PROCESAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2023”**, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a:

Adjudicatario	Base imponible	IVA	Total
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U. - NIF: B88018098	2.077.041,82 €	436.178,78 €	2.513.220,60 €

Con la siguiente distribución por anualidades y cuantías:

	Año 2023
Base Imponible	2.077.041,82 €
IVA 21 %	436.178,78 €
Importe Total, IVA Incluido	2.513.220,60 €

El **plazo de ejecución** del contrato será desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el **31 de julio de 2023**.

**Número de ofertas presentadas:**

Nº de ofertas
1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202727147280769840725**

**Motivación de la adjudicación - Características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor:**

Una vez analizadas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, a la vista del resultado de la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el *Apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas*, se concluye que la oferta presentada por la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U.**, cumple con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

En cuanto a la **oferta económica** presentada por **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U.**, el porcentaje de baja ofertado respecto al presupuesto base de licitación es del **17,37 %**.

En cuanto a la documentación relativa a los **criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:**

**CRITERIO NÚMERO 2.- AUDITORÍA DE SEGURIDAD DE LOS APLICATIVOS E INFRAESTRUCTURAS:** La oferta presentada por la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U.**, indica que dispone de una auditoria de seguridad favorable por parte del Centro Nacional de Inteligencia sobre los aplicativos e infraestructuras que se van a utilizar para la realización del escrutinio provisional.

En cuanto a la documentación relativa a los **criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Criterio 3)**, destacan los siguientes aspectos:

Las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, se encuentran desarrolladas en el informe emitido, en fecha 27 de octubre de 2022, por los servicios técnicos a los que se ha encomendado la valoración de la información contenida en el sobre núm. 2 en relación con los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y que consta publicado en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en fecha 7 de noviembre de 2022.

La oferta técnica de la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U.** responde a los requisitos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se considera muy adecuada. Como resumen de la valoración se destaca lo siguiente:

La propuesta técnica presentada plantea una definición de solución que permite inferir que los aspectos organizativos, técnicos y humanos proyectados, avalan la ejecución de los servicios requeridos para el proceso electoral, ajustándose a las necesidades de seguridad, imagen y cumplimiento de plazos que requiere dicho proceso crítico, lo cual se concreta en las siguientes apreciaciones:

- En cuanto a los *recursos técnicos en aplicaciones*, además de dar una respuesta ampliamente satisfactoria tanto a la funcionalidad, como a la tecnología, el licitador ha incluido en la propuesta de forma anticipada el diseño de la línea gráfica de todos los productos, lo que permitiría no dilatar otras tareas que constituyen el camino crítico del proyecto, garantizando además una alta calidad en la imagen de identidad propuesta.
- En relación a los *recursos técnicos en infraestructuras*, la definición de la solución da una respuesta integral a los requerimientos necesarios en cada sede, prestando una atención especial al despliegue del CDD, elemento clave en el operativo.
- La solución recoge definiciones de los *planes de contingencia y seguridad* que permiten suponer que los aspectos críticos de operatividad y seguridad con las que se debe ejecutar el proceso electoral se cubrirían con amplias garantías.
- La *composición del equipo humano* planteado es muy adecuada, tanto en perfiles y funciones, como en volumetría y disponibilidad. En consecuencia el licitador desplegaría un equipo de técnicos, con las aptitudes y experiencia necesarias, con unos procedimientos estudiados y conocidos por todos los integrantes del equipo, lo que facilitaría el buen desarrollo de los servicios requeridos.



- Un aspecto básico para poder prestar con garantías los servicios requeridos, dada la complejidad y el calendario inamovible del proceso electoral es que la definición de la solución sea muy concreta, detallada y completa desde la propuesta, para que desde el inicio del proyecto puedan comenzarse a ejecutar los trabajos con los pequeños ajustes que sean necesarios garantizando el cumplimiento de fechas, en este sentido se estima que el licitador ha entendido este aspecto básico en la globalidad de su planteamiento, lo que se refleja en el plan de trabajo y el cronograma.

La oferta técnica de la empresa **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.L.U.** responde a los requisitos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se adecua a las necesidades de Madrid Digital.

En virtud de lo establecido en el *Artículo 151 de la LCSP*, hacer pública la adjudicación, insertando en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la presente resolución.

La *Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* establece que la garantía provisional constituida permanecerá vigente hasta la perfección del contrato, por lo que procederá la devolución de la misma a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios inmediatamente después de dicha perfección.

Tal y como se indica en la *Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* que rige el contrato, el adjudicatario formalizará el contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento de formalización correspondiente, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el *Artículo 153.3 de la LCSP*, sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de quince días hábiles que se computarán conforme a lo dispuesto en el *Artículo 50.1 de la LCSP*, Recurso Especial en materia de contratación.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el *Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tal y como se indica en el *Artículo 51 de la LCSP*. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Órgano de Contratación o del competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

Madrid, a fecha de firma  
LA CONSEJERA-DELEGADA

